

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LIC. DANILO MEDINA, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE
CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES EN EL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE EL SEIBO, PROVINCIA
EL SEIBO.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que las familias que residen en el municipio de Santa Cruz de El Seibo están en riesgo permanente de padecer múltiples enfermedades gastrointestinales como es el caso del Cólera, ya que el sistema cloacal no tiene una planta de tratamiento de aguas residuales funcionando, lo que hace que toneladas de heces fecales se desborden por el sistema sanitario o vayan directamente al río Soco, de donde se abastece el acueducto de la zona urbana;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en el año 2000, 147 Jefes de Estado y Gobierno se suscribieron a la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas con el objetivo de hacer una alianza mundial para reducir los niveles de extrema pobreza y establecer una serie de objetivos sujetos a plazo, conocidos como los “Objetivos de Desarrollo del Milenio”, cuyo vencimiento del plazo está fijado para el año 2015, siendo en nuestro país la provincia El Seibo seleccionada por el Estado dominicano para el cumplimiento de los objetivos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la construcción y acondicionamiento de las plantas de procesamiento de aguas residuales en el municipio de Santa Cruz de El Seibo fue identificada como una de las obras más importantes a ser ejecutadas por el gobierno en el marco de este acuerdo, sin que al día de hoy haya sido ejecutada;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la salud es un derecho fundamental amparado por la Constitución de la República, la cual establece que es obligación del Estado garantizar la protección de la salud de todas las personas, proporcionando los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano;

CONSIDERANDO SEXTO: Que este derecho fundamental le está siendo vulnerado a los habitantes del municipio Santa Cruz de El Seibo, por el estado de insalubridad en la que viven, lo que ha creado descontento en los grupos comunitarios, las iglesias y toda la población en sentido general que reclaman la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales que permita resolver ésta problemática;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que durante las últimas cuatro décadas ha sido ínfima la inversión del Estado en la provincia El Seibo en servicios básicos como el agua potable, salud y educación, lo que ha conllevado a que en la actualidad la provincia presente los indicadores más negativos de pobreza extrema, tal como lo establece el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que con una población de 79,091.00 habitantes, la provincia El Seibo está considerada una de las provincias más pobres del país, alcanzando el 70 por ciento de sus habitantes, y una pobreza extrema del 21 por ciento del total de la población, por lo que es una obligación del Estado dominicano la realización de esta obra;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Declaración del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas, del 8 de septiembre de 2000.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República Dominicana.

VISTO: El Noveno Censo de Población y Viviendas, del año 2010, de la Oficina Nacional de Estadística (ONE).

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR, al Señor Presidente de la República, Lic. Danilo Mediana, la terminación de los trabajos de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el Municipio Santa Cruz de El Seibo, provincia El Seibo.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al Presidente de la República, al Ministro de Obras Públicas, al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y al Director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), para su conocimiento y fines correspondientes.

TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en un periódico de circulación nacional.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS,
Secretario.

AMILCAR ROMERO P. ,
Secretario ad-hoc.